Resolución de Gerencia Municipal Nº 0247-2021-MPY

Yungay, 10 de setiembre del 2021

VISTOS:

La Carta N° 004-2020-MPY/CDLCS, de fecha 12 de octubre del 2020, Informe N° 080-2020/AREA DE SUPERVISION Y LIQUIDACIONES DE OBRAS-MPY, de fecha 19 de octubre del 2020, Informe N° 0593-2020-MPY/07.12, de fecha 02 de noviembre del 2020, Acta N° 057-2020-CTSS- MPY, de fecha 04 de noviembre del 2020, Informe N° 0614-2020-MPY/07.12, de fecha 12 de noviembre del 2020, Informe N° 001238-2020-MPY/7.10, de fecha 20 de noviembre del 2020, Informe N° 0204-2021-MPY/05.10, de fecha 01 de junio del 2021, Informe N° 0422-2021-MPY/07.12, de fecha 27 de julio del 2021, Informe N° 00881-2021-MPY/7.10, de fecha 04 de agosto del 2021, Informe N° 0351-2021-MPY/05.10, de fecha 31 de agosto del 2021, Informe Legal N° 463-2021-MPY/05.20, de fecha 06 de setiembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional Nº 27680 y 28607 que determinan que "Las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."

Que, conforme al Título Preliminar Artículo I, II y V de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe lo siguiente: "Los órganos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, mediante el cual el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutiva al Abog. Rolando Fulgencio Alfaro – Gerente Municipal de "Aprobar Expedientes Técnicos";

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 008-2020-SA se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19; prorrogado por Decreto Supremo Nº 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, Decreto Supremo Nº 027-2020-SA a partir del 8 de setiembre del 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, Decreto Supremo N° 031-2020-SA a partir del 7 de diciembre del 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, Decreto Supremo Nº 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021, y Decreto Supremo Nº 025-2021-SA a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, la Resolución Ministerial Nº 239-2020-MINSA fue derogada por la Resolución Ministerial Nº 448-2020-MINSA, que a su vez fue derogada por la Resolución Ministerial Nº 972-2020-MINSA de fecha 27 de noviembre del 2020, por medio de la cual se aprueba el documento técnico denominado *"Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2"*, que tiene por finalidad contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al virus, además se establecen una serie de medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, la vigilancia de la salud del trabajador en el contexto del COVID 19 y consideraciones para el regreso o reincorporación al trabajo; asimismo, se ratifica la medida de que en todo centro laboral se debe elaborar y aprobar el *"Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo"*, conforme al procedimiento señalado en dichos Lineamientos.

Que, los sub numerales 7.1.2 del numeral 7.1 de los referidos lineamientos, establecen que, en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo o el que haga sus veces, debe elaborar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, para su aprobación;

Cabe resaltar que en el numeral 8.1 de las Disposiciones Complementarias de la citada Resolución Ministerial se dispone que los empleadores deben implementar el *"Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo"* a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo y que se puede establecer mayores medidas de prevención con relación a las características de la actividad económica, de los puestos de su centro de trabajo y el riesgo de exposición al COVID-19 de sus trabajadores

Que, en el Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se reconoce el Principio de Prevención, por el cual el empleador garantiza en el centro de trabajo el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores; asimismo, mediante el artículo 1, se promueve una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, mediante Carta N° 004-2020-MPY/CDLCS, de fecha 12 de octubre del 2020, el Sr. Richard Blas de la Cruz Salcedo, Representante Legal de la Constructora DLC Salcedo SAC., remite al Titular de la Entidad el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID – 19 correspondiente a la obra: ***"CREACIÓN DEL LOCAL MULTIUSO, EN EL CENTRO POBLADO DE HUASHAO, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY- ANCASH"***, con un presupuesto total de S/ 50,101.62 (Cincuenta Mil Ciento Uno con 62/100 soles), para su revisión y aprobación;

Que, mediante Informe N° 080-2020/AREA DE SUPERVISION Y LIQUIDACIONES DE OBRAS-MPY, de fecha 19 de octubre del 2020, el Ing. Bartolomé Luis Broncano Flores con registro CIP N° 32881191, del Área de Supervisión y Liquidaciones de Obras de la Municipalidad Provincial de Yungay remite el Informe de Evaluación Técnica y Económica del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID – 19 en el Trabajo correspondiente a la obra: ***"CREACIÓN DEL LOCAL MULTIUSO,***

EN EL CENTRO POBLADO DE HUASHAO, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY-ANCASH", en el cual concluye que, cumple con los lineamentos para la implementación del Plan COVID-19; en consecuencia la Evaluación Técnica y Económica del Plan COVID-19 es **Conforme y Factible** por tanto, recomienda proseguir con el trámite administrativo para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0593-2020-MPY/07.12, de fecha 02 de noviembre del 2020, el Jefe de la División de Obras y Mantenimiento solicita la aprobación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID – 19 en el Trabajo correspondiente a la obra: ***"CREACIÓN DEL LOCAL MULTIUSO, EN EL CENTRO POBLADO DE HUASHAO, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY- ANCASH"***, señalando que de acuerdo a la Evaluación Técnica y Económica del Plan COVID-19 en el trabajo, es conforme;

Que, mediante Acta N° 057-2020-CTSS- MPY, de fecha 04 de noviembre del 2020, el Comité Técnico de Seguridad y Salud (COVID-19) acordaron aprobar el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 correspondiente a la Obra ***"CREACIÓN DEL LOCAL MULTIUSO, EN EL CENTRO POBLADO DE HUASHAO, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY- ANCASH"***;

Que, mediante Informe N° 0614-2020-MPY/07.12, de fecha 12 de noviembre del 2020, el Jefe de la División de Obras y Mantenimiento solicita la aprobación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID – 19 en el Trabajo correspondiente a la obra: ***"CREACIÓN DEL LOCAL MULTIUSO, EN EL CENTRO POBLADO DE HUASHAO, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY- ANCASH"***, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 50,101.62 (Cincuenta Mil Ciento Uno con 62/100 soles), el cual es elevado a la Gerencia Municipal mediante Informe N° 001238-2020-MPY/7.10, de fecha 20 de noviembre del 2020;

Que, mediante Informe N° 0204-2021-MPY/05.10, de fecha 01 de junio del 2021, el Gerente de Planificación y Presupuesto señala que, con la finalidad de poseer el equilibrio financiero y poseer una sostenibilidad, se ha efectuado una revisión al presupuesto institucional modificado, encontrándose que para dicha actividad ***No Existe Disponibilidad Presupuestal***, para atender lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 0422-2021-MPY/07.12, de fecha 27 de julio del 2021, el Jefe de la División de Obras y Mantenimiento solicita la reevaluación de la Disponibilidad Presupuestal para la aprobación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID – 19 en el Trabajo correspondiente a la obra: ***"CREACIÓN DEL LOCAL MULTIUSO, EN EL CENTRO POBLADO DE HUASHAO, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY- ANCASH"***, señalando que, la ejecución de dicha obra no puede iniciarse sin la aprobación y la disponibilidad presupuestal del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID – 19 en el Trabajo, solicitud que es elevada a la Gerencia Municipal mediante Informe N° 00881-2021-MPY/7.10, de fecha 04 de agosto del 2021;

Que, mediante Informe N° 0351-2021-MPY/05.10, de fecha 31 de agosto del 2021, el Gerente de Planificación y Presupuesto remite informe de factibilidad presupuestal para cumplir con el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID – 19 en el Trabajo correspondiente a la obra: ***"CREACIÓN DEL LOCAL MULTIUSO, EN EL CENTRO POBLADO DE HUASHAO, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY- ANCASH"***, hasta por el monto de S/. 50,101.62 (Cincuenta Mil Ciento Uno con 62/100 soles), precisando que dicho requerimiento se encuentra dentro del Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial del Yungay del

presente Ejercicio Fiscal, el mismo que se encuentra registrado con la siguiente Estructura Funcional Programática:

Cadena Funcional			
Secuencia Funcional	0124	:	CREACIÓN DEL LOCAL MULTIUSO, EN EL CENTRO POBLADO DE HUASHAO, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY
Fuente de Financiamiento		:	
Rubro	18	:	CANON Y SOBRECANON
Tipo de Recursos		:	7
Categoria Presupuestal	9002	:	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
Programa	9002	:	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
Producto / Proyecto	2459515	:	CREACIÓN DEL LOCAL MULTIUSO, EN EL CENTRO POBLADO DE HUASHAO, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY
Actividad	4000185	:	INSTALACION DEL LOCAL COMUNAL
Función	23	:	PROTECCION SOCIAL
División Funcional	051	:	ASISTENCIA SOCIAL
Grupo Funcional	0114	:	DESARROLLO DE CAPACIDADES SOCIALES Y ECONOMICAS
Meta	0001	:	

Que, a través del Informe Legal N° 463-2021-MPY/05.20, de fecha 06 de setiembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala, que se ha cumplido con el procedimiento para la aprobación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19, por lo cual es procedente aprobar mediante Acto Resolutivo el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID – 19 en el Trabajo correspondiente a la obra: ***"CREACIÓN DEL LOCAL MULTIUSO, EN EL CENTRO POBLADO DE HUASHAO, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY- ANCASH"***, con un presupuesto total para implementar las medidas de prevención y respuesta ante el COVID-19 que asciende a la suma de S/. 50,101.62 (Cincuenta Mil Ciento Uno con 62/100 soles), en virtud a los informes técnicos emitidos por las áreas correspondientes;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO** de la Obra ***"CREACIÓN DEL LOCAL MULTIUSO, EN EL CENTRO POBLADO DE HUASHAO, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY- ANCASH"***, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 50,101.62 (Cincuenta Mil Ciento Uno con 62/100 soles), el mismo que cuenta con Factibilidad Presupuestal emitida por la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Unidad de Estadística y Sistemas su Publicación en la página Web de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, División de Obras y Mantenimiento, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Abog. Rolando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL